



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Obras e Infraestructuras

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

04 DIC 2015

EL SECRETARIO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS Y PROYECTOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

Objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán en el contrato para la realización de la asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras y proyectos del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia.

Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la prestación de asistencia técnica para la realización de labores de coordinación en materia de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras promovidas por las distintas Áreas de la Administración Municipal y de elaboración de estudios de seguridad y salud correspondientes a los proyectos redactados por los Servicios Técnicos Municipales; todo ello conforme a lo previsto en la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, y en el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

Definición de la terminología

Consultor: Es el licitador que resulta adjudicatario del presente contrato de consultoría y asistencia técnica.

Delegado del Consultor: Es el representante del consultor ante la Administración.

Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución: Es el técnico competente integrado en la dirección facultativa de las obras, con las funciones que le atribuye el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, y con el preceptivo nombramiento para cada una de las obras en las que desarrolle su función.



04 DIC 2015

EL SECRETARIO

Alcance de los trabajos

Los términos en los que esta asistencia se realiza son los contemplados en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Los trabajos a desarrollar por el consultor consisten fundamentalmente en la realización de labores de coordinación en fase de ejecución de obra, que comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Coordinar la efectiva aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad a la hora de planificar la ejecución de los trabajos o fases que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente en cada obra.
- Coordinar las actividades de la obra, para garantizar que el contratista, subcontratistas o trabajadores autónomos apliquen los principios de prevención recogidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales.
- Informar el Plan de Seguridad y Salud presentado por el adjudicatario de las obras, así como de las modificaciones posteriores, en su caso, para su aprobación.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales.
- Efectuar el control del cumplimiento del plan de seguridad y salud a lo largo de la obra.
- Exigir la modificación del plan de seguridad y salud cuando cambien las condiciones previstas de ejecución de la obra. Mientras esto se produce, se deberán reflejar en el libro de incidencias las medidas adoptadas.
- Para el desarrollo de las anteriores actuaciones se requiere la presencia sistemática de los coordinadores en las obras, sin estar sometidas a programas rígidos



04 DIC 2015

.....
EL SECRETARIO

de visitas periódicas, haciendo coincidir éstas con aquellas fases que sean más relevantes desde el punto de vista preventivo y, especialmente, con el inicio de aquellas actividades y tajos cuya exigencia preventiva sea mayor.

Junto a las labores de coordinación en fase de ejecución, corresponde también al consultor la elaboración de los estudios de seguridad y salud, o en su caso, estudios básicos de seguridad y salud, de los proyectos redactados por los servicios técnicos municipales. El plazo para la elaboración de estos documentos será de un mes desde que el encargo sea formalmente notificado por el supervisor del contrato.

Mensualmente, antes del día 5, cada coordinador presentará a los directores de obra respectivos, la valoración de las actuaciones en materia de seguridad y salud susceptible de ser incluidas en la certificación correspondiente.

Cada dos meses, el consultor redactará una memoria sobre las actuaciones realizadas y sobre la situación, en cuanto a seguridad y salud, de cada obra. Esta memoria será entregada al Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras, antes del día 10 del mes que corresponda su redacción.

Con la misma periodicidad y en el mismo plazo, se entregará a la dirección de cada una de las obras un informe, redactado por el respectivo coordinador, sobre el desarrollo de los trabajos desde el punto de vista de la seguridad y salud.

Plazo del contrato y extensión temporal de los trabajos

La duración del contrato será de dos años, a contar desde la formalización del mismo, prorrogables de uno en uno hasta una duración total, incluidas las prórrogas, de cuatro años.

Independientemente de que se produzca el término del plazo contractual, en todas las obras que en esa fecha estén en fase de ejecución, sus respectivos coordinadores en materia de seguridad y salud continuarán desarrollando su actividad hasta la finalización de las mismas.



04 DIC 2015

.....
EL SECRETARIO

Requisitos a reunir por el consultor

▪ Equipo profesional:

El equipo profesional que desarrollará las labores objeto de este contrato estará constituido por coordinadores en materia de seguridad y salud, y por un supervisor de coordinadores, que además de sus tareas específicas, podrá asimismo desarrollar funciones de coordinador en materia de seguridad y salud.

Todos los integrantes de este equipo tendrán formación académica en materia de construcción (ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto o arquitecto técnico), además de ser técnicos superiores en prevención de riesgos laborales en la especialidad de seguridad en el trabajo.

La dotación de medios humanos que el consultor dedicará a estos trabajos se adaptará en cada momento al número de obras en ejecución, así como a la complejidad y peligrosidad de las mismas.

En todo caso, la dotación mínima de medios personales será de dos coordinadores en materia de seguridad y salud. De los cuales al menos uno de ellos tendrá dedicación exclusiva a las tareas de este contrato.

La sustitución de cualquiera de los técnicos incluidos por el consultor en su oferta, sólo podrá ser realizada si el sustituto tiene una formación académica, profesional y un currículum equivalente o superior al del sustituido. En todo caso, antes de que se produzca la sustitución, deberá ser formalmente comunicada al Ayuntamiento, quien deberá aceptarla.

▪ Medios materiales:

El consultor dispondrá de una oficina en la ciudad de Palencia, donde tendrán un despacho los coordinadores.

El consultor dispondrá de los medios de transporte y de comunicación necesarios, de manera que quede asegurada la operatividad de las labores de los técnicos dentro del presente contrato en cualquier circunstancia.



04 DIC 2015

.....
EL SECRETARIO

▪ Suscripción de póliza de responsabilidad civil:

El adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil para cada uno de los coordinadores y resto del personal adscrito a este contrato por un importe no inferior a seiscientos un mil doce euros por siniestro, que asegurará las responsabilidades en que puedan incurrir y que se incorporará al expediente para su constancia.

Oferta económica:

La oferta económica que presentarán los licitadores será el porcentaje (%) sobre el presupuesto de ejecución material de cada proyecto por el que se comprometen a realizar la coordinación en materia de seguridad y salud en fase de ejecución de obra, incluido el I.V.A.

El porcentaje máximo de licitación será del 1% IVA incluido del presupuesto de ejecución material, quedando excluidas automáticamente las ofertas que superen dicho porcentaje.

Valoración y forma de abono de los trabajos

Serán objeto de abono al consultor únicamente la actividad de coordinación en materia de seguridad y salud en fase de ejecución de obra.

El abono al consultor se hará por el importe resultante de aplicar su baja al presupuesto de ejecución material del proyecto aprobado. En este importe estará incluido el IVA. No repercutirán, pues, sobre él las variaciones en el precio final como consecuencia de las mediciones reales de la obra; salvo en el caso de la resolución de contrato, en que se abonará en proporción a la obra ejecutada.

El consultor podrá facturar de una sola vez, al terminar la obra, o mensualmente. En este último caso se hará en proporción al porcentaje de obra ejecutada, de acuerdo con la certificación mensual que expida la Dirección de Obra.

Corresponde al consultor reunir mensualmente la documentación justificativa de los inicios y terminaciones



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Obras e Infraestructuras

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

04 DIC 2015

.....
EL SECRETARIO

de obras y de otras incidencias relevantes que se hayan producido.

El principio de riesgo y ventura del consultor en la ejecución del contrato, se concreta en la invariabilidad del importe total a facturar por la actividad de coordinación en los casos en que el contrato de obra experimente prórrogas, suspensiones o variación del precio por modificaciones, revisión de precios, liquidación o indemnizaciones en casos de fuerza mayor. Por otra parte, en los casos de suspensión total de la ejecución del contrato de obra formalmente acordada, la facturación de la actividad de coordinación se verá asimismo suspendida. Y cuando la suspensión total tuviese el carácter de definitiva, al igual que en el caso de resolución, la facturación de la actividad de coordinación se extenderá exclusivamente a los meses en que la obra haya estado en ejecución, sin que el consultor tenga derecho a ningún tipo de indemnización por este concepto.

Palencia, 13 de Octubre de 2015
EL INGENIERO DE C. MUNICIPAL

Néstor Núñez Jiménez